



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 426-2025-GM/MPH

Huancavelica, 10 de noviembre 2025

VISTO:

El Informe N° 200-2025-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Opinión Legal N° 170-2025-GAF/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Reconocimiento de Prestaciones Adicionales al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la prestación del Servicio de Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preeliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-GM/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1'233,941.98 soles (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Richard N. Romero Gallegos, CIP N° 278992, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2025-GM/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/20,661.20 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON 20/100 SOLES), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución;

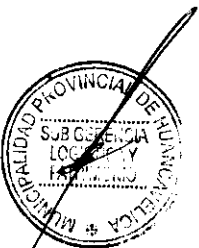
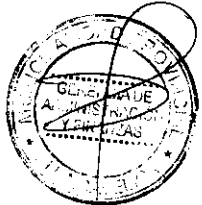
Que, con fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y el Ing. Freddy García Rivera, suscribieron el CLS. N° 043-2024-GM/MPH., que tiene como objetivo contractual la prestación del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 289-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. González Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, señala lo siguiente:

- (...) en cumplimiento del marco legal vigente, se concluye que la prestación adicional solicitada al contrato N° 043-2024-GM/MPH., por un monto de S/813.67 (equivalente al 2.00% del monto contractual) derivada del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, resulta técnica y legalmente procedente, por cuanto:
 - Es indispensable para garantizar la adecuada supervisión de las prestaciones adicionales de obra aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 085-2025-GM/MPH., a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato.
 - No altera los elementos esenciales del objeto contractual
 - Deriva de hechos sobrevinientes no imputables a las partes, identificados posteriormente a la suscripción del contrato.
 - Se encuentra dentro del límite legal del 25% conforme a lo dispuesto por los artículos 34.3 de la Ley y 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por lo tanto, se solicita la emisión de la resolución correspondiente, que reconozca la prestación adicional referida, así como la certificación presupuestal correspondiente, a efectos de regularizar y garantizar la continuidad del servicio de consultoría de supervisión conforme a los principios de eficiencia, legalidad y cumplimiento de la finalidad pública;

Que, mediante Informe N° 781-2025-SGESyL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita reconocimiento por prestaciones adicionales al CLS N° 043-2024-GM/MPH., respecto al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por el monto de S/813.67 soles, el mismo que representa el 2.00% de incidencia del contrato original y en mérito al artículo primero de la Resolución Gerencial N° 085-2025-GM/MPH., e Informe N° 289-2025-US-SGESyL-GM/MPH.;

Que, mediante Informe N° 914-2025-SGLyP-GAyF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la Procedencia o improcedencia de realizar la adicional de prestaciones del Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la prestación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa



(Tramo: Av. 28 de abril - Rio Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2546114, por el monto S/813.67 soles, que representa el 2.00% del monto del contrato original, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 170-2025-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable de reconocimiento de prestación adicional al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., en mérito al artículo 34° numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° numeral 157.1 y 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...);

Que, el numeral 34.2. del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo, el numeral 34.3 dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre MODIFICACIONES DEL CONTRATO, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...) y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la Prestación Adicional al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Rio Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/813.67 (OCHOCIENTOS TRECE CON 67/100 SOLES) que representa el 2.00% del monto del contrato original, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes del contenido técnico y financiero de la prestación adicional al Contrato N° 043-2024-GM/MPH., aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y a las demás instancias de su competencia, tomar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Héctor Javier Riveros Carhuapoma
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

